

declaraciones, documentos e información proporcionada por el administrado.

En caso de detectarse falsedad en la declaración jurada, información y/o documentación proporcionada en el procedimiento se aplicará lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y normas pertinentes.

#### **Sexta.- Cumplimiento.**

Encargar a la Gerencia de Rentas, el cumplimiento de la presente norma.

#### **Séptima.- Facultades Reglamentarias.**

Facúltese al señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como para establecer la prórroga de su vigencia.

#### **Octava.- Publicación y difusión.**

Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como disponer su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de El Agustino.

#### **Novena.- Plazo de vigencia de la Ordenanza.**

La presente Ordenanza tendrá una vigencia de sesenta (60) días calendarios contados desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RICHARD SORIA FUERTE  
Alcalde

2216561-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

### Modifican la Ordenanza N° 00263/MDSA

#### ORDENANZA N° 00341/MDSA

Santa Anita, 13 de setiembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

POR CUANTO;

VISTO: en Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 0088-2023-GSPDH/MDSA efectuado por la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano y el Informe N° 359-2023-MDSA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 000263/MDSA de fecha 06 de mayo de 2019, que crea la Instancia Distrital de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del Distrito de Santa Anita;

Que, con Informe N° 0088-2023-GSPDH/MDSA efectuado por la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, por el cual hace llegar la propuesta de modificación del Artículo Quinto de la Ordenanza N° 000263/MDSA, considerando que la Secretaría Técnica de la mencionada Instancia es asumida por la Gerencia De Desarrollo Social o quien haga sus veces, según lo establecido en el artículo 109°, numeral 109.2 del Reglamento de la Ley N° 30364 (modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP)

Que, con Informe N° 359-2023-MDSA/OGAJ efectuado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a fin de que se modifique el artículo quinto de la citada Ordenanza, toda vez que corresponde a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano asumir la Secretaría Técnica.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el numeral 8) del artículo 9°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO QUINTO DE LA ORDENANZA N° 000263/MDSA

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el ARTICULO QUINTO de la Ordenanza N° 00263/MDSA, con el siguiente texto:

Artículo Quinto.- La Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Santa Anita asume la Secretaría Técnica de esta instancia, realiza el seguimiento de sus funciones y sistematiza los resultados. Asimismo, se encarga de remitir la sistematización a la Dirección General contra la Violencia de Género, Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

OLIMPIO ALEGRIA CALDERON  
Alcalde

2217541-1

## MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

### Ordenanza que establece el régimen de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Villa El Salvador

#### ORDENANZA N° 487-MVES

Villa El Salvador, 27 de junio del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Villa el Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y;

VISTO: El Dictamen N° 003-2023-GRAT/MVES de la Comisión de Rentas y Administración Tributaria, el Memorando N° 491-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 190-2023-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 083-2023-GRAT-MVES de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, sobre aprobación de Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Villa el Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de estas,

en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que prescribe que los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar, suprimir o exonerar derechos mediante ordenanzas;

Que, el numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribuciones del Concejo Municipal la de: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.” y “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.”, respectivamente, y el artículo 40° establece que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...) Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...).”;

Que, el literal c) del artículo II del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario establece: “Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende: (...) c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente”; asimismo, el literal f) del artículo IV refiere: “Solo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: (...) f) Normar formas de extinción de la obligación tributaria distintas a las establecidas en este Código. Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (...).”;

Que, el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala respecto de las tasas que: “Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades”; asimismo, el inciso d) del artículo 68° de la referida norma establece que: “Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) d) Tasas por estacionamiento de vehículos (...).”;

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza N° 739-MML, que aprueba el Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, señala que: “La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva circunscripción (...).”;

Que, la Ordenanza N° 2386-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, señala en su artículo 2° que es de alcance metropolitano, siendo de aplicación obligatoria por parte de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, así también el artículo 4° establece que la presentación de la solicitud de ratificación deberá efectuarse ante el SAT a fin de que emita opinión técnica y legal, siendo que en el caso de las Ordenanzas sobre Estacionamiento Vehicular Temporal en Zonas Urbanas es hasta el último día hábil del mes de abril; asimismo, el artículo 6° y el numeral 7.3 del artículo 7° establecen los requisitos aplicables respecto de la citada Ordenanza; finalmente, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-MML, modifica el artículo 28° de la Ordenanza N° 739-MML, la misma que establece que “(...) En caso de Ordenanzas Distritales que regulen la Tasa de Estacionamiento en Zonas Urbanas, estas deben ser necesariamente presentadas para su ratificación cuando varíen los costos, se incrementen las tasas y/o se modifique el número de espacios habilitados para estacionamiento de vehículos. El Acuerdo de Concejo

ratificatorio tendrá una vigencia máxima de tres (03) años (...).”;

Que, con Informe N° 083-2023-GRAT/MVES, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, conforme a sus funciones establecidas en la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, propone y eleva el “Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Villa el Salvador”, así como su Anexo N°1: Informe Técnico que sustenta la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Villa el Salvador, el Anexo N° 2: Cuadro de Estructura de Costo Total por Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Villa el Salvador y el Anexo N° 3: Cuadro de Estimación de Ingresos Total por Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Villa el Salvador; señalando que el citado proyecto y anexos han sido elaborados de acuerdo a los lineamientos técnicos y legales establecidos en la Ordenanza N° 2386-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, la Directiva N° 001-006-0000015-2011 “Directiva sobre determinación de costo de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima” y la Directiva N° 001-006-0000028-2019 “Directiva que establece criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular temporal aplicados a las municipalidades distritales de la provincia de Lima”; asimismo, precisa que cuenta con los Informes Técnicos que sustentan la Estructura de Costos y otros respecto a la prestación del servicio, así como con el Informe N° D000190-2023-MML-GMU-SIT-DS de la Subgerencia de Ingeniería de Transito – GMU e Informe N° 000014-2023-GMU-SER-DEM de la Subgerencia de Estudios y Regulación – GMU de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que emite opinión técnica respecto de los espacios para la zona de parqueo vehicular en Villa el Salvador, por lo cual, dicha Gerencia solicita se continúe con el trámite para su aprobación y posterior ratificación por la Municipalidad Metropolitana de Lima, y, se derogue la Ordenanza N° 483-MVES;

Que, con Informe N° 190-2023-OAJ-MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en consideración lo señalado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria mediante Informe N° 083-2023-GRAT/MVES, emite opinión legal precisando que resulta legamente viable la aprobación del “Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Villa el Salvador”, así como su Anexo N°1: Informe Técnico que sustenta la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Villa el Salvador, el Anexo N° 2: Cuadro de Estructura de Costo Total por Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Villa el Salvador y el Anexo N° 3: Cuadro de Estimación de Ingresos Total por Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Villa el Salvador, al encontrarse acorde con el ordenamiento jurídico vigente como es el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, la Ordenanza N° 739-MML que aprueba el Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima y la Ordenanza N° 2386-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, precisando que deberá ponerse en consideración del Concejo Municipal para su aprobación, al amparo de lo establecido en el numeral 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para que posteriormente sea remitido a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación en cumplimiento de la Ordenanza N° 2386-MML, y a su vez, se derogue la Ordenanza N° 483-MVES;

Que, con Memorando N° 491-2023-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido

en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de "Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; remite a la Oficina Secretaría General, el "Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Villa el Salvador", a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y al Dictamen N° 003-2023-GRAT-MVES de la Comisión de Rentas y Administración Tributaria, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORÍA y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

#### Artículo Primero.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener al mismo tiempo el orden vial en el distrito de Villa el Salvador.

#### Artículo Segundo.- SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad.

#### Artículo Tercero.- DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La tasa de estacionamiento vehicular temporal es el tributo que se origina por el uso o aprovechamiento de los espacios de la vía pública señaladas por la Municipalidad de Villa El Salvador, para el estacionamiento de un vehículo.

#### Artículo Cuarto.- DEUDOR TRIBUTARIO

Es deudor tributario, en calidad de contribuyente, el conductor del vehículo estacionado en las zonas habilitadas para el cobro de acuerdo a la presente Ordenanza, asimismo, es deudor tributario, en calidad de responsable solidario, el propietario del vehículo.

#### Artículo Quinto.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona el vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular y excede el tiempo de tolerancia establecido.

#### Artículo Sexto.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

El monto de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal asciende a la suma de S/ 0.50 por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular.

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zona habilitada, exento al pago del tributo, es de diez (10) minutos. Transcurrido este tiempo se procederá al cobro del monto mínimo, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido de (30) minutos, el cual incluye los diez minutos de tolerancia.

#### Artículo Séptimo.- ZONAS PERIODOS Y HORARIOS

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la tasa, comprende a los espacios físicos determinados en zona urbana del Distrito de Villa el Salvador, determinadas por temporadas, siendo:

### RELACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

N°	VIA	TIPO DE VÍA	TRAMO	UBICACIÓN	ESTACIONAMIENTO			ANCHO DE BERMA (m)	HORARIO
					LADO	FORMA	ESPACIOS		
1	Av. Cesar Vallejo	Colectora	Av. Separadora Industrial y Ca. B	Berma Lateral	Norte	Paralelo	10	3.5	8:00am a 8:00pm
2			Ca. B y Ca. C	Berma Lateral	Norte	Paralelo	4	3.5	8:00am a 8:00pm
3			Av. Separadora Industrial y Ca. C	Berma Lateral	Sur	Diagonal 30°	7	5.1	8:00am a 8:00pm
4			Ca. C y Ca. E	Berma Lateral	Norte	Paralelo	3	3.5	8:00am a 8:00pm
5			Ca. E y Av. Central	Berma Lateral	Norte	Paralelo	6	3.5	8:00am a 8:00pm
6			Ca. C y Av. Central	Berma Lateral	Sur	Paralelo	13	4.6	8:00am a 8:00pm
7			Av. Central y Ca. S/N	Berma Lateral	Norte	Paralelo	9	4.6	8:00am a 8:00pm
8			Ca. S/N y Ca. Las Dalas	Berma Lateral	Norte	Paralelo	4	4.5	8:00am a 8:00pm
9			Av. Central y Ca. S/N	Berma Lateral	Sur	Diagonal 30°	14	5	8:00am a 8:00pm
10			Ca. S/N y Ca. Las Dalas	Berma Lateral	Sur	Diagonal 30°	5	4.9	8:00am a 8:00pm
11			Ca. Las Dalas y Ca. Los Nardos	Berma Lateral	Norte	Paralelo	10	3.8	8:00am a 8:00pm
12			Ca. Los Nardos y Av. Revolución	Berma Lateral	Norte	Paralelo	3	4.2	8:00am a 8:00pm
13			Ca. Las Dalas y Ca. 05	Berma Lateral	Sur	Diagonal 30°	5	4.9	8:00am a 8:00pm
14			Ca. 05 y Av. Revolución	Berma Lateral	Sur	Diagonal 30°	14	4.9	8:00am a 8:00pm
15			Av. Revolución y Ca. S/N	Berma Lateral	Sur	Diagonal 30°	14	5	8:00am a 8:00pm
16			Ca. S/N y Ca. C	Berma Lateral	Sur	Paralelo	3	4.8	8:00am a 8:00pm
17			Ca. C y Av. Los Álamos	Berma Lateral	Norte	Paralelo	14	3.8	8:00am a 8:00pm
18			Ca. C y Ca. E	Separador Central	Norte	Diagonal 30°	10	4.9	8:00am a 8:00pm
19			Ca. C y Ca. E	Separador Central	Sur	Diagonal 30°	10	4.9	8:00am a 8:00pm
20			Av. Central y Ca. E	Separador Central	Norte	Diagonal 30°	9	4.9	8:00am a 8:00pm
21			Av. Central y Ca. E	Separador Central	Sur	Diagonal 30°	9	4.9	8:00am a 8:00pm



N°	VIA	TIPO DE VIA	TRAMO	UBICACIÓN	ESTACIONAMIENTO			ANCHO DE BERMA (m)	HORARIO
					LADO	FORMA	ESPACIOS		
22	Av. 200 millas	Colectora	Av. Revolución y Av. Los Álamos	Separador Central - Isla Central	Norte	Paralelo	7	4.5	8:00am a 8:00pm
23			Av. Revolución y Av. Los Álamos	Separador Central - Isla Central	Norte	Paralelo	7	4.5	8:00am a 8:00pm
24			Av. Revolución y Av. Los Álamos	Separador Central - Isla Central	Norte	Paralelo	7	4.5	8:00am a 8:00pm
25			Av. Los Álamos y Av. Micaela Bastida	Separador Central - Isla Central	Norte	Paralelo	25	4.5	8:00am a 8:00pm
N°	VIA	TIPO DE VIA	TRAMO	UBICACIÓN	ESTACIONAMIENTO			ANCHO DE BERMA (m)	HORARIO
					LADO	FORMA	ESPACIOS		
26	Av. José Carlos Mariátegui	Arterial	Av. Pastor Sevilla - Ca. 1	Berma Lateral	Norte	Paralelo	4	2.98	8:00am a 8:00pm
27			Ca. 1 y Ca.7	Berma Lateral	Norte	Paralelo	10	3.6	8:00am a 8:00pm
28			Ca. 7 y Ca. 1	Berma Lateral	Norte	Paralelo	4	4.8	8:00am a 8:00pm
29			Ca. 1 y Ca. C	Berma Lateral	Norte	Paralelo	11	4.7	8:00am a 8:00pm
30			Ca. 1 y Ca. 7	Separador Central	Norte	Paralelo	6	4	8:00am a 8:00pm
31			Ca. 1 y Ca. 7	Separador Central	Sur	Diagonal 45°	7	5.7	8:00am a 8:00pm
32			Ca. 1 y Ca. C	Separador Central	Norte	Paralelo	7	4	8:00am a 8:00pm
33			Av. Pastor Sevilla - Ca. 1	Separador Central	Sur	Diagonal 45°	8	6.4	8:00am a 8:00pm
N°	VIA	TIPO DE VIA	TRAMO	UBICACIÓN	ESTACIONAMIENTO			ANCHO DE BERMA (m)	HORARIO
					LADO	FORMA	ESPACIOS		
34	Av. Juan Velasco Alvarado	Colectora	Av. Central - Av. Revolución	Separador Central	Norte	Paralelo	29	2.7	8:00am a 8:00pm
35			Av. Central - Av. Revolución	Separador Central	Sur	Paralelo	28	2.7	8:00am a 8:00pm
36			Av. Revolución - Av. Los Álamos	Separador Central	Sur	Paralelo	25	2.8	8:00am a 8:00pm
37			Av. Revolución - Ca. Las Leyendas	Berma Lateral	Sur	Paralelo	9	2.8	8:00am a 8:00pm
38			Ca. Las Leyendas - Ca. D	Berma Lateral	Sur	Paralelo	3	2.8	8:00am a 8:00pm
39			Ca. D - Ca. General Arguedas	Berma Lateral	Sur	Paralelo	3	2.8	8:00am a 8:00pm
40			Av. Álamos - Ca. C	Separador Central	Norte	Paralelo	18	3.05	8:00am a 8:00pm
41			Av. Álamos - Ca. D	Separador Central	Sur	Paralelo	18	3.05	8:00am a 8:00pm
42			Ca. D - Av. Micaela Bastidas	Separador Central	Sur	Diagonal 60°	17	6.3	8:00am a 8:00pm
43			Av. Micaela Bastidas - Ca. C	Separador Central	Norte	Paralelo	18	3	8:00am a 8:00pm
44			Av. Micaela Bastidas - Ca. C	Separador Central	Sur	Diagonal 60°	35	6.9	8:00am a 8:00pm
<b>TOTAL DE ESPACIOS</b>								<b>482</b>	

**Artículo Octavo.- FORMA DE PAGO**

Es un tributo de realización inmediata y el pago debe realizarse en el momento en que el conductor se disponga a retirar el vehículo de la zona de Estacionamiento Vehicular Temporal. El ticket extendido al conductor solo es válido por el día de su emisión y por el tiempo de fracción de permanencia de su vehículo. En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la administración tributaria municipal puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

**Artículo Noveno.- HORARIO**

El servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, será prestado de lunes a domingo. Entre las 08:00 am a 8:00 pm.

**Artículo Décimo.- INAFECTACIONES**

Se encuentran inafectos del pago de la tasa de estacionamiento temporal vehicular, los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo con sus funciones asignadas por Ley a labores propias de su actividad o que sean de propiedad de:

- El Cuerpo General de Bomberos del Perú
- Las Fuerzas Armadas
- La Policía Nacional del Perú
- Ambulancias en General
- Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local
- Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.

g. Vecinos directos afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de la alta circulación vehicular, debidamente identificados y empadronados.

**Artículo Décimo Primero.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA**

Para el cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal la Municipalidad publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento, la siguiente información:

- La Ordenanza Municipal Distrital que crea las tasas de estacionamiento vehicular temporal.
- El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza Distrital.
- El monto de las tasas aprobadas.
- El tiempo de tolerancia.
- La unidad de medida.
- El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
- El número de espacios habilitados en las zonas de estacionamiento.
- El significado del color de las zonas señalizadas.
- Otros aspectos relevantes.

**Artículo Décimo Segundo.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN**

Sin perjuicio de la publicidad de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo ratificatorio, las referidas normas estarán publicadas en la página del SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) a fin de facilitar la toma de conocimiento de la información acotada. Además, la Municipalidad Distrital de Villa El

Salvador consignará en los boletos o comprobantes de pago de la tasa, los datos relevantes consignados en el artículo anterior.

## DISPOSICIONES FINALES

**Artículo Primero.-** FIJAR en S/ 0.50 (Cincuenta céntimos de sol) la tasa a pagar por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo vehicular en el distrito de Villa El Salvador.

**Artículo Segundo.-** APROBAR el Informe Técnico que sustenta la tasa por estacionamiento vehicular temporal en la zona urbana del distrito de Villa El Salvador, que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo N° 1, así como Anexo N° 2: Cuadro de Estructura de Costos total del servicio de estacionamiento vehicular temporal en zona urbana y el Anexo N° 3 Cuadro de Estimación de Ingresos Total del servicio de estacionamiento vehicular en zona urbana, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** DEROGAR la Ordenanza N° 463-MVES, Ordenanza N° 483-MVES y toda disposición que se contraponga a la presente ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecución Coactiva, y otras unidades orgánicas pertinentes, el estricto cumplimiento y la difusión de la presente ordenanza.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, conjuntamente con la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza, sus anexos y el Acuerdo de Concejo ratificatorio, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)), y en el diario Oficial El Peruano, respectivamente; sin perjuicio de su publicación en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad de Lima ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

**Artículo Sexto.-** FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Séptimo.-** DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba su ratificación, así como del íntegro de la presente Ordenanza en el diario Oficial el Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA  
Alcalde

### ANEXO N° 1

#### INFORME TÉCNICO

#### COSTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO

#### VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

#### 1. INTRODUCCIÓN

Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El presente Informe Técnico tiene por objetivo sustentar adecuadamente el costo global del servicio de estacionamiento vehicular temporal de la Municipalidad de Villa El Salvador; donde guarda los lineamientos de la Ordenanza N° 2386-MML de la Municipalidad de Lima "Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueban el procedimiento de ratificación de ordenanzas

tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima" y la Directiva N° 001-006-00000015 que establece las pautas metodológicas para la determinación de los costos de los servicios que dan origen a los tributos municipales creados en ordenanzas distritales de la provincia de Lima, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria – SAT.

La Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprueba los espacios para la zona de Parqueo Vehicular, de acuerdo al expediente técnico presentado por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el año 2023.

En tal sentido, tomando en cuenta la frecuencia del público en los diversos meses del año, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ha determinado que el desarrollo de su servicio tendrá el horario de 08:00 am a 08:00 pm (12 horas) de lunes a domingo.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA DE COSTO

### 2.1 COSTOS DIRECTOS

Comprende los Costos de Mano de Obra, Costos de Materiales, otros Costos y Gastos Variables y servicios de terceros, que participan directamente en la ejecución del servicio prestado por la Entidad.

#### 2.1.1 Costo de mano de obra

Constituye el costo por el pago de la retribución y/o honorarios del personal que ejecutará el servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en Ciudad. Igualmente, señalamos que la modalidad de contratación a la cual estará sujeto el personal que interviene en la prestación del servicio, será bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicio, Decreto Legislativo N° 1057- RECAS a plazo indeterminado (Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131 "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público") donde establece que: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia". Asimismo, la Subgerencia de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos emite Informe N° 0690-2023-UGRH-OGA/MVES en el cual se calcula el costo del personal que prestará el servicio del parqueo Vehicular, siendo ello un costo de S/ 946,828.80 soles

- Cobrador: Personal debidamente identificado, que cumplen las actividades de cobro de tasa y guiar a los conductores de los vehículos que ingresan a la zona de estacionamiento, que tiene una dedicación del 100% y se considera para el servicio un total de cuarenta y cuatro (44) cobradores. Asimismo, teniendo en cuenta que la cantidad de cobradores (44), se ha dispuesto en función del total espacios de estacionamiento que se proyecta implementar (482) Informe N° 329-2023-SGRCEC-GRAT/MVES emitido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva.

- Ayudantes: Personal debidamente identificado, encargado de apoyar a guiar a los conductores de los vehículos que ingresan a la zona de estacionamiento y mantener la limpieza integral de los espacios, considerándose para el servicio un total de seis (06) ayudantes. Asimismo, teniendo en cuenta que la cantidad de ayudantes (06), se ha dispuesto en función del total espacios de estacionamiento que se proyecta implementar (482).

#### 2.1.2 Costos de materiales

Representa el costo de materiales utilizados directamente en la ejecución del cobro del servicio, Informe N° 360-2023-UA-OGA/MVES, Informe N° 879-2023-UA-OGA/MVES emitido por la Subgerencia de la Unidad de Abastecimiento.

**CUADRO N° 1**

**COSTO DE MATERIALES POR TEMPORADA**

ELEMENTO DE COSTO	MATERIALES		VALOR DE COSTO DE MATERIALES S/
	CONCEPTO	TOTAL S/	
Herramientas	Tickets	61,155.60	92,784.53 soles
	Tickets	20.52	
	Tablero acrílico c/manija de presión t: oficio	276.30	
	Bolígrafo de tinta seca color azul	403.92	
	Cuaderno cuadriculado formato A-4	116.38	
	Silbatos	475.00	
	Pintura de trafico de color amarillo	164.00	
	Pintura de trafico de color blanco	5,822.00	
	Pintura de trafico de color azul	4,100.00	
	Disolvente de pintura	1,424.14	
	Brochas anchas	240.00	
	Conos de seguridad	1,140.00	
	Panel (Según diseño)	3,203.37	
	Banner (Según diseño)	3,813.30	
	Malla de seguridad naranja (H=1m x 45 m)	300.00	
	Señaleros	1,175.00	
	Cinta de Seguridad amarilla (rollo 200 mt)	300.00	
	Cachaco de seguridad en madera H=1.40 (Sección de 2" X 2")	555.00	
Bloqueador UVB FPS 90 X 10 ML caja x 20 unid.	7,650.00		
Escobas	450.00		

- **Tickets:** Comprobante de pago que lleva pre-impreso las condiciones del servicio, y se emite en operaciones que se realizan con usuarios que utilizan el servicio de parqueo, en los cuales el cobrador marcará la fecha y anotará el horario de ingreso y salida del vehículo de la zona de estacionamiento.

Se ha proyectado el uso de 2,255,760 unidades de tickets para el servicio del estacionamiento vehicular de los cuales han sido presupuestado para este proyecto.

- **Tableros de base de tickets:** Está destinado para servir de base estable donde se colocarán los tickets de cobranza para efectuar el llenado correspondiente.

- **Lapiceros y cuaderno:** Material que se considera para el desarrollo de las tareas de cada uno de los cobradores de parqueo y sirve para el registro del tiempo utilizado por los espacios habilitados. (51 Trabajadores x 2 lapiceros al mes =102 lapiceros por mes y x 12 meses es = 1224 lapiceros, asimismo un (01) cuaderno para cada cobrador (44) como dos (02) para el coordinador).

- **Silbato:** El silbato es un instrumento que será utilizado por los cobradores y ayudantes para el control y guía de los vehículos dentro del ámbito de competencia del servicio de alto tráfico y/o congestión vehicular, considerándose adquirir 50 silbatos (cobradores (44) y ayudantes (06)).

- **Brochas, disolvente y Pintura:** Materiales empleados para el pintado de las señalizaciones que sirven de visualización para los conductores y del personal de parqueo y fueron calculados en función a metros cuadrados sobre las dimensiones del cajón del estacionamiento vehicular (2,424.47 m2 aproximadamente). Pintura blanca de tráfico que sirve para el pintado de símbolos, leyendas, flechas direccionales, líneas de retención, líneas continuas, cebras peatonales, etc. Pintura amarilla, sirve para el pintado de líneas continuas (Zona rígida), pintado de giba y pintado de sardineles del separador central. Pintura Azul, sirve para el pintado de cajones reservados. haciendo un

total de 246 galones de pintura considerando. Disolvente de pintura es el material que sirve para rebajar la densidad de la pintura y para el desmanche del trabajador el cual se está solicitando 62 galones aproximadamente, teniendo que para un galón de pintura se necesita ¼ de disolvente. La brocha es necesaria para el pintado de los espacios de las zonas de estacionamiento.

- **Conos de seguridad:** Es el implemento indicador visual para los conductores en las zonas del parqueo vehicular y de protección para el personal, que serán utilizados de acuerdo a la necesidad de la afluencia de vehículos.

- **Banner o paneles:** Elementos de metal y/o madera que permitan la publicación de avisos de carácter informativo donde constara áreas de seguridad, peligro, prohibiciones, restricciones, mantenimiento de vía, horario de atención.

Se han estimado una cantidad de 45 banner y 9 paneles informativos sobre la zona de estacionamiento y restricciones, que serán colocados en los tramos del parqueo vehicular, considerando un stock para reposición por el desgaste que puedan sufrir como consecuencia del clima y otros como pérdidas o robos.

- **Malla de Seguridad:** Elementos necesarios para brindar protección y bienestar a los usuarios en el momento de efectuar los mantenimientos de la zona de parqueo (Señalización de parqueo vertical - paneles).

- **Señaleros:** Elementos necesarios para la señalización informativa sobre en los que tiene al usuario respecto de las ubicaciones y distancia en los espacios de zonas de estacionamiento.

- **Cinta de Seguridad amarilla, cordel:** Elementos necesarios que significa precaución, uso de tipo apropiado de acordonamiento para cada peligro, prevención para las etapas del mantenimiento en los espacios de zonas de estacionamiento y de señalización del circuito de desplazamiento de los vehículos para su estacionamiento, así como de los paneles y otros.

- **Cachaco de Seguridad naranja:** Elementos necesarios para el mejor control de seguridad en el momento de mantenimiento y/o limpieza de los espacios de zonas de estacionamiento.

- **Bloqueador:** Elementos necesarios para el personal de campo con el fin dar protección y son útiles para prevenir lesiones en los ojos y la piel, que es utilizada durante la temporada y serán entregados tres (03) cajas de 20 unidades al año a cada cobrador (44), ayudantes (06), Coordinador (01), haciendo un total de 153 cajas.

- **Escobas:** Serán utilizados por los ayudantes a fin de mantener la limpieza integral de los espacios habilitados para el estacionamiento. Se ha estimado 30 escobas, considerando un stock para reposición por el desgaste que puedan sufrir como consecuencia del barrido diario y otras pérdidas.

**2.1.3 Otros costos y gastos variables**

**CUADRO 2**

**COSTO DE UNIFORME**

ELEMENTO DE COSTO	MATERIALES		OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES S/
	CONCEPTO	TOTAL S/	
Uniformes	Polos manga larga con logo bordado	3,366.00	19,058.70 soles
	Gorros	2,550.00	
	Canguros	1,275.00	
	Zapato de seguridad	6,834.00	
	Chaleco (bordado C/cinta réflex)	4,896.00	
	fotochek	137.70	

- **Polos, Chalecos, Gorros, Canguros y zapato de seguridad:** Uniformes de los cobradores de parqueo vehicular, es el vestuario de faena que se le asigna a cada trabajador de parqueo de estacionamiento vehicular para el desarrollo de sus funciones, mediante el cual los usuarios identifican a los cobradores y ayudantes, las mismas que serán entregados de la siguiente manera:

- Se entregarán dos (02) polos por persona, siendo cuarenta y cuatro (44) cobradores y seis (06) ayudantes y un (01) Coordinador, haciendo un total de ciento dos (102) polos.

- Se entregará dos (02) chalecos por persona, siendo cuarenta y cuatro (44) cobradores y seis (06) ayudantes y un (01) Coordinador, haciendo un total de ciento dos (102) chaleco.

- Los gorros serán entregados a los cuarenta y cuatro (44) cobradores y seis (06) ayudantes y un (01) coordinador, dos (02) por persona, haciendo un total de ciento dos (102) gorros.

- Los canguros serán entregados a los cuarenta y cuatro (44) cobradores y seis (06) ayudantes y un (01) coordinador, por única vez, uno (01) por persona, haciendo un total de cincuenta y uno (51) canguros.

- Los zapatos serán entregados a los cuarenta y cuatro (44) cobradores y seis (06) ayudantes y un (01) coordinador, dos (02) por persona, haciendo un total de ciento dos (102) zapatos.

- **Fotocheck:** Sirven para la identificación del personal que ejecutará el servicio del parqueo de estacionamiento vehicular en cumplimiento de sus funciones.

#### 2.1.4 Otros servicios de tercero

##### CUADRO 3

#### COSTO DE MANTENIMIENTO DE LA ZONA DE PARQUEO

ELEMENTO DE COSTO	SERVICIO POR TERCERO	VALOR DE COSTO DEL SERVICIO S/
Servicios de tercero	Servicio del mantenimiento de la demarcación de la calzada de la zona de parqueo Vehicular de 482 espacios disponibles (Señalización vertical - horizontal - señalización). Se ha considerado la contratación de dos (02 servicios) por año (uno al sexto mes y el otro al onceavo mes) servicio que realizará es el mantenimiento de la demarcación de la calzada de la zona de parqueo que se ejecutará a través de una señal conforme al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito para calles y carreteras del MTC, las cuales se efectuaran desde el inicio y al final de la zona de parqueo a la altura del primer y último cajón tomando como referencia el inicio y final de la cuadra según lado norte y sur. Asimismo, el primer pintado de la demarcación de la calzada de la zona de parqueo vehicular será al inicio de la actividad con el apoyo del personal de transporte.	9,630.36 soles

#### 2.2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

En este rubro se han conseguido los siguientes conceptos: mano de obra indirecta, material y útiles de oficina.

##### 2.2.1 Costo de mano de obra indirecta.

##### CUADRO 4

#### COSTO DE MANO DE OBRA

ELEMENTO DE COSTO	PERSONAL	COSTO DE MANO DE OBRA S/
D.L.1057 - CAS	01 coordinador	24,586.80
	TOTAL S/	24,586.80

- **Coordinador:** Personal debidamente identificado, que es el encargado de la asignación de las zonas de parqueo a los responsables de la cobranza, llevar el control diario de los ingresos, elaborar reporte de acuerdo a los tickets utilizados en el día y entregados por los cobradores para su liquidación y entrega del dinero recaudado a caja de la Subgerencia de la Unidad de Tesorería, elaborar cuadros estadísticos para el análisis administrativo y toma de decisiones, realizar actividades necesarias para el oportuno abastecimiento de insumos para el cumplimiento del servicio, además encargado del control del personal (Cobradores y ayudantes del servicio del parqueo) , con una dedicación al 100%.

#### 2.2.2. Materiales y utilidades de oficina

##### CUADRO 5

#### COSTO DE MATERIALES

ELEMENTO DE COSTO	MATERIALES		VALOR DE COSTO DE MATERIALES S/
	CONCEPTO	TOTAL S/	
Materiales de oficina	Folder Manila paquete de 10 unidades	135.9	1,310.13
	Papel Bond D/75 GR T.A-4	698.4	
	Engrampador metálico tamaño grande	234.3	
	Grapas 26/6	51.3	
	Fastener metálico	27.58	
	Perforador P/oficina	54.95	
	Archivadores	107.7	

**Material y útiles de oficina:** Comprende la adquisición de materiales diversos para las gestiones administrativas que demanda el servicio, con una dedicación del 100%, así como para la formulación de documentos, estadísticas e informaciones que se requieran para la optimización y operatividad del mismo.

#### 2.3 COSTOS FIJOS

**Agua:** Bebida para el personal operativo y administrativo, tomando en cuenta una dedicación al servicio del 100%, respectivamente. Costo del agua S/ 1.80 soles X 51 (Personal) x (01) uno agua x día =S/ 91.80 por día x 30 días = S/ 2,754.00 por mes y por 12 meses = S/33,048.00 soles.

Cabe precisar que, respecto a la asignación de un móvil Celular, estas serán utilizada por el coordinador del servicio del parqueo Vehicular, con la finalidad de monitorear al personal asignado. Lo que representa un monto total de S/ .636.00 Soles por la temporada.

#### 2.4 ESTIMACIÓN DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE LA TASA

A continuación, se detalla la estimación de ingresos por el servicio, así como la determinación de la tasa a pagar por cada treinta (30) minutos de ocupación de los espacios.

#### EXPLICACIÓN DEL CÁLCULO DE LA TASA Y LA ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Multiplicando los 482 espacios establecidos para el servicio de estacionamiento vehicular por las 12 horas en que se brinda el servicio diariamente (B) y por las 2 medias horas (C), se tiene un total de 11,568 espacios potenciales en el periodo 2023 (D).

Los 43,380 espacios usados en una semana, se multiplican por las 52 semanas, que contiene el periodo (I), resultando un total de 2,255,760 espacios estimados a ser utilizados por cada 30 minutos, que se proyecta serán ocupados en el periodo (J).

El monto de la estructura de costos establecida para el periodo anual (K), que asciende a S/ 1,127,883.32 Soles, se divide entre los 2,255,760 espacios estimados

a ser utilizados por cada 30 minutos (J), obteniéndose el costo estimado por cada espacio de 30 minutos (L), que equivale a S/ 0.50.

Considerando que la tasa a cobrar debe ser menor o igual al costo obtenido por espacio en 30 minutos, se determina que la misma, es de cincuenta céntimos de Sol (S/ 0.50), MONTO QUE CONSTITUYE LA TASA A PAGAR POR LA OCUPACIÓN DE 30 MINUTOS (M).

Por otro lado, teniendo en cuenta que la estructura de costos para el periodo de 2023, asciende a la suma de S/ 1,127,883.32 soles y que los 2,255,760 espacios proyectados multiplicados por el monto de S/ 0.50, resulta S/ 1,127,880.00 (N), con lo cual no alcanza al costo en referencia, la estimación de ingresos será inferior en S/ 3.32 al costo de la temporada, lo cual significa una recuperación del 100.00% del costo total (O).

**ANEXO N° 2**

**CUADRO DE LA ESTRUCTURA DEL COSTO TOTAL POR TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR**

ITEM	CONCEPTOS	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO S/	% DE DEDICACIÓN	COSTO MENSUAL S/	COSTO DEL PERIODO S/
<b>1</b>	<b>COSTOS DIRECTOS</b>						
	<b>1.1 COSTO DE MANO DE OBRA</b>						<b>946,828.80</b>
	Cobradores (D. Leg. N° 1057 CAS)	44	Persona	1,604.70	100%	70,606.80	847,281.60
	Ayudante (D. Leg. N° 1057 CAS)	6	Persona	1,382.60	100%	8,295.60	99,547.20
	<b>1.2 COSTO DE MATERIALES</b>						<b>92,784.53</b>
	Tickets	2255	Millar/Temp.	27.12	100%	5,096.30	61,155.60
	Tickets	760	Unidad	0.027	100%	1.71	20.52
	Tablero acrilico c/manija de presión t: oficio	45	Unidad	6.14	100%	23.03	276.30
	Boligrafo de tinta seca color azul	1,224	Unidad	0.33	100%	33.66	403.92
	Cuaderno cuadriculado formato A-4	46	Unidad	2.53	100%	9.70	116.38
	Silbatos	50	Unidad	9.50	100%	39.58	475.00
	Pintura de trafico de color amarillo	4	Galon	41.00	100%	13.67	164.00
	Pintura de trafico de color blanco	142	Galon	41.00	100%	485.17	5,822.00
	Pintura de trafico de color azul	100	Galon	41.00	100%	341.67	4,100.00
	Disolvente de pintura	62	Galon	22.97	100%	118.68	1,424.14
	Brochas anchas	10	Unidad	24.00	100%	20.00	240.00
	Conos de seguridad	38	Unidad	30.00	100%	95.00	1,140.00
	Panel (Según diseño)	9	Unidad	355.93	100%	266.95	3,203.37
	Banner (Según diseño)	45	Unidad	84.74	100%	317.78	3,813.30
	Malla de seguridad naranja (H=1m x 45 m)	5	Rollo	60.00	100%	25.00	300.00
	Señaleros	25	Unidad	47.00	100%	97.92	1,175.00
	Cinta de Seguridad amarilla (rollo 200 mt)	6	Rollo	50.00	100%	25.00	300.00
	Cachaco de seguridad en madera H=1.40 (Sección de 2" X 2" )	30	Unidad	18.50	100%	46.25	555.00
	Bloqueador UVB FPS 90 X 10 ML caja x 20 unid.	153	Unidad	50.00	100%	637.50	7,650.00
	Escobas	30	Unidad	15.00	100%	37.50	450.00
	<b>1.3 OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>						<b>19,058.70</b>
	Polos manga larga con logo bordado	102	Unidad	33.00	100%	280.50	3,366.00
	Gorros	102	Unidad	25.00	100%	212.50	2,550.00
	Canguros	51	Unidad	25.00	100%	106.25	1,275.00
	Zapato de seguridad	102	Unidad	67.00	100%	569.50	6,834.00
	Chaleco (bordado C/cinta reflex)	102	Unidad	48.00	100%	408.00	4,896.00
	fotochek	51	Unidad	2.70	100%	11.48	137.70
	<b>1.4 SERVICIOS POR TERCEROS</b>						<b>9,630.36</b>
	Servicio del mantenimiento de la demarcación de la calzada de la zona de parqueo vehicular	2	Servicio	4,815.18	100%	802.53	9,630.36
	<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS S/.</b>						<b>1,068,302.39</b>
<b>2</b>	<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>						
	<b>1. COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA</b>						<b>24,586.80</b>
	Cordinador (D. Leg. N° 1057 CAS)	1	Persona	2,048.90	100%	2,048.90	24,586.80
	<b>2.MATERIAL Y UTILES DE OFICINA</b>						<b>1,310.13</b>
	Folder Manila paquete de 10 unidades	30	Paquete	4.53	100%	11.33	135.90
	Papel Bond D/75 GR T:A-4	40	Paquete	17.46	100%	58.20	698.40
	Engranpador metalico tamaño grande	15	Unidad	15.62	100%	19.53	234.30
	Grapas 26/6	30	Caja	1.71	100%	4.28	51.30
	Fastener metalico	7	Caja	3.94	100%	2.30	27.58

ITEM	CONCEPTOS	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO S/	% DE DEDICACIÓN	COSTO MENSUAL S/	COSTO DEL PERIODO S/
	Perforador P/oficina	5	Unidad	10.99	100%	4.58	54.95
	Archivadores	30	Unidad	3.59	100%	8.98	107.70
<b>TOTAL COSTOS INDIRECTOS</b>							<b>25,896.93</b>
<b>3 COSTOS FIJOS</b>							<b>33,684.00</b>
	Agua Mineral sin gas x 500 ml (consumo)	18,360	Botellas	S/1.80	100%	2,754.00	S/33,048.00
	Telefonía Celular RPM -movil y servicio	12	servicio	S/53.00	100%	53.00	S/636.00
<b>TOTAL COSTO FIJOS</b>							<b>33,684.00</b>
<b>TOTAL GENERAL S/.</b>							<b>1,127,883.32</b>

## ANEXO N° 3

**CUADRO DE ESTIMACION DE INGRESOS TOTAL POR TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 487-MVES

HORARIO: 8:00 AM A 08:00 PM DE LUNES A DOMINGO

(A)	(B)	(C)	D=(A)*(B)*C
N° DE ESPACIOS FÍSICOS DISPONIBLES	NÚMERO DE HORAS AL DÍA QUE SE PRESTA EL SERVICIO	NÚMERO DE FRACCIONES POR CADA 30 MINUTOS EN UNA HORA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES
482	12	2	11568.00
	D/2	(E)	G=(D)*E
DIAS	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES	% DE USO DE LOS ESPACIOS POR DIA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE
LUNES	11,568	25%	2892.00
MARTES	11,568	25%	2892.00
MIERCOLES	11,568	50%	5784.00
JUEVES	11,568	50%	5784.00
VIERNES	11,568	75%	8676.00
SABADO	11,568	75%	8676.00
DOMINGO	11,568	75%	8676.00
		(F) /3	(H)4/
		% DE USO PROMEDIO EN UNA SEMANA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN UNA SEMANA
		53.57%	43,380
(H)	(I)	J=(H)*(I)	(K) /5
CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN UNA SEMANA	N° DE SEMANAS EN LA TEMPORADA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN LA TEMPORADA	ESTRUCTURA DE COSTOS
43,380	52	2,255,760	1127883.32
L=(K)/(J)	M /6	(J)	(N) = (M)*(J)
COSTO POR CADA ESPACIO DE 30 MINUTOS	TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN LA TEMPORADA	INGRESOS PROYECTADOS EN LA TEMPORADA
0.5	0.5	2,255,760	1127880.00
(N)	(K)5/	(N)= (N) - (K) 7/	(O)=(N)/(K)
INGRESOS PROYECTADOS EN LA TEMPORADA	ESTRUCTURA DE COSTOS	(INGRESOS) – (COSTOS)	PORCENTAJE DE RECUPERACIÓN
1127880.00	1127883.32	-3.32	100.00%

1/La cantidad de dos fracciones es fija debido a que en una hora existen 2 fracciones de 30 minutos

2/La cantidad de espacios potenciales es la misma para todos los días de la semana

3/El promedio del Porcentaje de uso de una semana no debe ser menor a 50%

4/ La cantidad (h) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana

5/El costo total de la prestación del servicio resulta de espacios usados efectivamente en una semana

6/La tasa a cobrar (M) debe ser menor o igual al costo por espacio en 30 minutos.

7/El resultado de (N) debe ser menor o igual a cero.